

"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujueño"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 017 -C.P./2012

PARA EL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO 2° SEMESTRE/12, DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

1) DECRETO-ACUERDO N° 1649-H-12

Para la Liquidación del Sueldo Anual Complementario 2° Semestre/12, los Organismos Liquidadores deberán prever la inclusión de un importe que será equivalente al que surja de la incidencia de los Decretos-Acuerdo N° 4371-H-09, 4373-H-09, 4374-H-09 y 4375-H-09.

En consecuencia, para la determinación del S.A.C. 2° Semestre/12, deberá considerarse el equivalente al 50% de la mejor Remuneración normal, mensual y habitual sujeta a Aportes y Contribuciones de Ley, debiéndose incorporar en la Liquidación el valor que surja del 50% de los Suplementos No Remunerativos reconocidos en los mencionados actos administrativos.

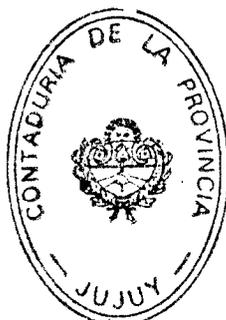
La denominación del Concepto será:

"Suplemento No Rem. Dcto. 1649-H-12"

Lo dispuesto precedentemente se aplica imputándose en la Partida que el Presupuesto prevé para el S.A.C. Ejercicio vigente, y deberá liquidarse en su totalidad cuando el agente haya cumplimentado con la prestación efectiva de servicios durante el Segundo Semestre del presente Ejercicio. Caso contrario, deberá liquidarse en forma Proporcional.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2012.-

jap/nev.




C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES
Contador de la Provincia